



INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL N° 02/2013

A : Lic. Carlos Villavicencio Plaza

DIRECTOR DEPARTAMENTAL DEL PROSOL

DE: Comisión de Auditoría

Taller de Profesionalización

Gestión 2013

Ref.: Auditoría Especial a la Iniciativa Productiva “Apoyo a la Producción Lechera” de la Comunidad de Chocloca

Fecha.: 8 de Julio de 2013

1. TERMINOS DE REFERENCIA

Antecedentes.-

En cumplimiento al convenio Interinstitucional firmado entre la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, Facultad de Ciencias Económicas y Financiera y la Dirección Departamental del Prosol, dependiente de la Gobernación del departamento de Tarija, se realizó la Auditoría Especial a los recursos transferidos a la I.P. “Apoyo a La Producción Lechera” de la Comunidad de Chocloca perteneciente a la Primera Sección de la Provincia de Avilés Distrito de Uriondo de Departamento de Tarija.



La Auditoría Especial fue realizada por los estudiantes de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, Departamento de Auditoría y Finanzas, bajo la dirección de M.Sc. Lic. Marlene Buitrago Duarte, docente de la materia de Taller de Profesionalización, por el periodo correspondiente del 8 de abril al 8 de julio del 2013.

Objetivo.-

El objetivo de la presente auditoría, es emitir una opinión independiente, sobre los recursos transferidos por la Dirección Departamental del Prosol destinados a la I.P. “Apoyo a la Producción Lechera”, en cumplimiento al Reglamento Operativo y demás disposiciones legales inherente a las operaciones del Prosol.

Objeto.-

El examen consistió en la revisión de la documentación proporcionada por la Dirección del Prosol, por las Rendiciones de Cuentas de los recursos transferencias como así también de aquellas entidades vinculadas a las operaciones del Prosol.

Alcance.-

La auditoría se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, respecto a la aplicación de procedimientos de auditoría para el cumplimiento del objetivo propuesto en la presente auditoría, las adquisiciones y uso realizado en la I.P. “Apoyo a la Producción Lechera”, que corresponde al periodo del 04 de agosto al 28 de febrero del 2013.



Metodología.-

La metodología aplicada para el logro de los objetivos de auditoría, fue técnicas y procedimientos para la recolección y obtención de la evidencia, la misma que sirvió como sustento para la emisión del presente informe con recomendaciones pertinentes y adecuadas. La metodología consistió en las tres fases de la auditoría:

Planificación

Consistió en la recopilación de la información sobre las operaciones insertas en las carpetas de descargo y otra información generada en el Prosol.

- Se realizó un relevamiento de la información e indagaciones de la información a través de entrevistas con el personal que administra el Prosol y los beneficiarios.
- Se analizó la existencia y/o inexistencia de controles, los riesgos inherentes que afecten el normal desarrollo de las operaciones de la entidad.
- En base a todo este análisis se determinó el enfoque de auditoría que permitió el cumplimiento del objetivo propuesto a través del programa de trabajo.



Ejecución

- La ejecución del examen se basó en la aplicación del programa de trabajo elaborado y sus procedimientos establecidos, para la obtención de la evidencia suficiente y competente, que permitió respaldar los hallazgos y el cumplimiento del objetivo de auditoría.
- La recopilación de la información interna y externa, se la realizó a través de indagaciones, análisis y confirmaciones de los que participaron en el proceso de contratación de bienes y servicios del Prosol.
- Asimismo la revisión de documentación que respalda las transferencias de recursos del Prosol a la Iniciativa Productiva.

Emisión del Informe

Como fase conclusiva se elaboró el presente informe de Auditoría Especial, el mismo que se lo realizó en base a la ejecución del trabajo y en sujeción a las Normas de Auditoría Gubernamental en CE/10 y las Normas de Auditoría Especial, emitido por la Contraloría General de la República.

2. RESULTADO DEL EXAMEN

La comisión de auditoría a podido constatar que en la entidad para un mejor funcionamiento y ejecución de los fondos transferidos a las Comunidades Campesinas e Indígenas a través de los proyectos realizados en las Comunidades que se los denomina Iniciativa Productiva, ha elaborado en un documento que es



el Reglamento Operativo del Prosol el mismo que se divide en VI Títulos, documento que sirve a los campesinos como guía y lineamientos para solicitar los Fondos su utilización y su rendición de cuentas del mismo. Considerando ello auditoria ha realizado el examen cuyos resultados son los siguientes:

2.1.-Otorgación del Beneficio a personas que no cumplen con el Reglamento Operativo del Prosol.

En cumplimiento a nuestro programa de Auditoría Especial se verifico que los técnicos del Prosol, realizaron la depuración de 8 Comunarios de las listas presentadas por los representantes de la Comunidad de Chocloca de la Iniciativa Productiva “Apoyo a la Producción lechera, listas adjuntas a la Declaración Jurada de las Familias Beneficiarias, en razón a que estos comunarios no hacen vida orgánica ni producen en la Comunidad de Chocloca. Asimismo se constató que existe un acta realizado en Asamblea General Comunal de fecha 6/IX/2012 avalado por el Secretario General Comunal, donde certifica a 7 comunarios, excepto a la señora Adelfa Margarita Rueda Vilte , la cual estando observada recibe el beneficio. Auditoria no ha podido determinar los argumentos que tuvieron en Asamblea para habilitar a 7 y dejar a una familia sin este beneficio.

Situación que contraviene a lo establecido en el Reglamento Operativo del Prosol **Título III, Capítulo I, artículo 17, Parágrafo IV** señala:.....“Las familias deben vivir permanentemente en la comunidad, hacer vida orgánica, cumplir normas, reglas, usos y costumbre de la Comunidad. Deben habitar y producir en la comunidad lo que significa que su fuente principal de ingresos es el trabajo que realiza en la Comunidad”.



Esta situación es ocasionada en razón de que los técnicos de la Dirección Departamental del Prosol no cumplen con las tareas de monitoreo, seguimiento físico y financiero, lo que conlleva a que los miembros del Comité de Administración Comunal, que son los representantes elegidos por la Comunidad cometen estas deficiencias por no conocer a cabalidad las disposiciones del Reglamento Operativo del Prosol.

Lo descrito precedentemente, puede ocasionar que se beneficien a familias que no corresponde, pudiendo perjudicar a las demás que si cumplen y realizan vida orgánica y producen en la Comunidad.

Recomendación

Se recomienda al Director Departamental del Prosol instruir a sus técnicos, cumplir con lo estipulado en el reglamento operativo, realizando el monitoreo y seguimiento físico y financiero a las Iniciativas Productivas, tomando en cuentas que estos recursos están destinados a un sector muy importante en la cuidada de Tarija.

2.2.-Elección del Comité de Administración Comunal en fecha posterior a la Declaración Jurada

Cumpliendo con el programa de Auditoría se pudo verificar que la elección del Comité de Administración Comunal se realizó en Asamblea General Comunal de fecha 18 /VIII/12 tal como registra el Acta de dicha Asamblea. La Declaración Jurada de los beneficiarios que se debe realizar una vez que se haya elegido y conformado el Comité de Administración Comunal, tiene



fecha 4/VIII/12; como se puede apreciar existe incoherencia entre fechas y/o elección y declaración de las Familias Beneficiarias.

Respecto a esta situación auditoria no ha podido determinar cuál fue la razón para primero haber realizado la Declaración Jurada de las Familias Beneficiarias de la I.P. “Apoyo a la Producción Lechera” de la Comunidad de Chocloca 1 y después recién se haya procedido a la elección del Comité; cuando en el Reglamento Operativo señala que primero se debe elegir a los representantes de la Comunidad que en este caso lo constituye los representantes del Comité de Administración Comunal y después continuar con los procedimiento que señala dicha disposición.

Situación que incumple las etapas del proceso de ejecución establecido en el Reglamento Operativo, **Título III, Capítulo III, artículo 21**, donde menciona:.....“La Comunidad es la responsable de planificar y ejecutar la Iniciativa Productiva Comunitaria en las siguientes etapas:

- Elegir y aprobar la Iniciativa Productiva Comunitaria
- Elección del Comité de Administración Comunal
- Elaboración y presentación de la Iniciativa Productiva Comunitaria
- Revisión y conformidad de la Iniciativa Productiva Comunitaria
- Administrar los recursos transferidos
- Ejecutar la Iniciativa Productiva Comunitaria
- Rendir cuentas y cerrar la Iniciativa Productiva Comunitaria.”

Esto se debe a la falta de seguimiento y monitoreo de las Iniciativas Productivas por parte de los técnicos del Prosol, que al no ejecutar sus tareas permiten que los comunarios cometan este tipo de errores.



Situación que puede ocasionar que no se tenga en forma oportuna a los representantes de dicha Comunidad quienes serán los encargados de ejecutar de forma correcta y transparente las Iniciativas Productivas.

Recomendación

Se recomienda al Director Departamental del Prosol instruir a los técnicos responsables, el monitoreo y supervisión en forma oportuna y continua para de esta manera evitar que las comunidades cometan errores en la ejecución de los recursos transferidos del Prosol.

2.3.-Falta de fecha en suscripción de convenio de financiamiento de la I.P. “Apoyo a la Producción Lechera”

De acuerdo al trabajo realizado por la Comisión de Auditoría a los recursos transferidos a la Comunidad de Chocloca con destino a la I.P. “Apoyo a la Producción Lechera”, se pudo evidenciar que no se registra en el Convenio de Financiamiento en Formulario N° 5, la fecha de suscripción del mismo, entre el Comité de Administración Comunal, en representación de la Comunidad y la Dirección Departamental del Prosol, dando conformidad, formalidad y legalidad a los compromisos asumidos en dicho Documento.

Lo anterior contraviene al Reglamento Operativo del Prosol en el **Título II, Capítulo II, Artículo 24, Parágrafo III** que menciona lo siguiente:“El Comité de Administración Comunal llenará y firmara un documento de compromiso de buena ejecución proporcionada por la Dirección Departamental del Prosol”.



Y, a los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitido por la CGE a través CGR 1/07/2000 que entre sus partes más importantes señala:.....“Que todo documento suscrito deberá registrar las firmas y fechas correspondientes”.

Esta situación se debe a la no observancia a cabalidad del Reglamento Operativo y descuido por parte del Comité de administración Comunal y de los técnicos responsables de la Dirección Departamental del Prosol.

Lo que puede ocasionar incumplimientos en las fechas de presentación de los descargos, al no contar con esta información básica para los tiempos de ejecución de la Iniciativa Productiva, diluyendo las responsabilidades que se debe tener en estas situaciones.

Recomendación

Se recomienda al Director de la Dirección Departamental del Prosol instruir a sus técnicos, cumplir y hacer cumplir lo estipulado por el Reglamento Operativo en la revisión y conformidad de los documentos que se suscriben referentes a las Iniciativas Productivas.

2.4.-Falta de revisión a la documentación presentada por el Comité Administrativo Comunal al Prosol

Auditoria verificó que el Comité de Administración de la Comunidad de Chocloca 1 presentaron la documentación requerida por el Prosol para el financiamiento de los recursos con destino a la I.P. “Apoyo a la Producción



Lechera”, documentación que debió ser revisada y dar su conformidad los técnicos del Prosol en **HOJA DE RUTA** denominada Revisión y Conformidad para Financiamiento. La comisión si bien verifico la presentación de este requerimiento, se observa que los técnicos de la entidad dan fe de la veracidad y conformidad de la presentación de la documentación y del contenido que tiene la Hoja de Ruta, sin realizar una revisión correcta y analizar los documentos presentados.

Este aspecto contraviene a lo establecido en el Reglamento Operativo del Prosol en el **Título III, Capítulo II, Artículo 25** que dice:.... “Revisión y conformidad de la Iniciativa Productiva Comunitaria)”. Según los párrafos I al III indica que los técnicos del Prosol deben realizar la revisión y conformidad de las carpetas.

Esta observación se debió a la negligencia por parte de los técnicos de Dirección Departamental del Prosol por no revisar a cabalidad la carpeta de la I.P. “Apoyo a la Producción Lechera”.

Esta situación puede ocasionar confusión y dilución de las responsabilidades en cada uno de los sectores que administran y supervisan los recursos del Prosol, transferidos a las Comunidades.

Recomendación

Se recomienda al Director de la Dirección Departamental del Prosol instruya a los técnicos del Prosol, cumplir estrictamente con lo establecido en el



Reglamento Operativo para permitir una correcta y transparente ejecución de las Iniciativas Productivas.

2.5.-Entrega de bienes a los beneficiarios antes de recepción de los mismos

Cumpliendo con el programa de auditoría se pudo verificar que la entrega de los bienes a las familias beneficiarias se realizó en fecha 28 /XI/12 tal como registra el Acta de Entrega a los Beneficiarios realizado en Asamblea General. Ahora bien, la recepción y conformidad de los bienes adquiridos refrendados por el proveedor, el Comité de Administración Comunal dando conformidad tiene fecha 30/XI/12; como se puede apreciar existe incoherencia entre fechas y/o recepción y entrega de bienes.

Auditoria no ha podido determinar cuál fue la razón para que primero se haya realizado la entrega de los bienes de la I.P. “Apoyo a la Producción Lechera” de la Comunidad de Chocloca 1 y después recién se haya procedido a la firma y recepción de bienes.

Situación que incumple los procedimientos de ejecución de los gastos establecido en la Guía de Procedimientos Administrativos (Punto 7 y 8)

Esto se debe a la falta de seguimiento y monitoreo oportuno de las Iniciativas Productivas por parte de los técnicos del Prosol, que permiten que los comunarios cometan este tipo de errores.

Situación que puede ocasionar confusión y falta de confiabilidad en la información sobre la ejecución de los gastos, efectuados por los miembros del



Comité de Administración Comunal que son los encargados de ejecutar en forma correcta y transparente las Iniciativas Productivas.

Recomendación

Se recomienda al Director Departamental del Prosol instruir a los técnicos responsables, el monitoreo y supervisión en forma oportuna y continua para de esta manera evitar que las Comunidades cometan errores en la ejecución de los recursos transferidos del Prosol.

2.6.-Cotizaciones en Comercios que no tienen los bienes a adquirir

Con el objeto de determinar si las cotizaciones y compras fueron realizadas en Casas Comerciales legalmente establecidas y a los precios más convenientes para la Comunidad, se ha procedido a efectuar recotizaciones en los mismos comercios donde el Comité de Administración Comunal ha realizado las adquisiciones de los bienes con destino a la I.P. “Apoyo a la Producción Lechera”.

Como resultado de este procedimiento se ha determinado que no se ha realizado las cotizaciones en Casas Comerciales que cuenten con los productos adquiridos, lo que implica que las cotizaciones fueron realizadas incorrectamente.

Situación que contraviene lo establecido en la Guía de Procedimientos Administrativos punto 11 (Prohibiciones).El cual menciona....”Queda totalmente prohibido adquirir cotizaciones donde no cuenten con el bien o servicio requerido”.



Esto se debe principalmente a la falta de seguimiento y asesoramiento de los técnicos del Prosol y a la falta de conocimiento por parte de los Comunarios. Esta situación se dio por qué el Comité de Administración Comunal no realizó las cotizaciones con transparencia y en apego a la Guía de Procedimientos Administrativos gestión 2012.

Lo mencionado anteriormente ocasiona que se realicen cotizaciones en forma incorrecta pudiendo provocar que las compras se las realice a precios no convenientes para la comunidad como así también demuestra falta de transparencia en la ejecución de los gastos para la Iniciativa Productiva.

Recomendación

Se recomienda al Director Departamental del Prosol instruya a los técnicos responsables cumplir y hacer cumplir lo estipulado en la Guía de Procedimientos Administrativos con el objeto de que la ejecución de estos recursos se lo haga con transparencia y legalidad.

2.7.-Cotización efectuada a Casa Comercial inexistente

Continuando con nuestros procedimientos de Auditoría también se determinó que la Casa Comercial FERROTAR no existe; sin embargo en las cotizaciones que supuestamente respalda la compra se adjunta la cotización a este comercial, que registra dirección, teléfono, sello, firma, etc. Auditoría ha realizado una verificación física de este Comercial determinándose que esta dirección teléfono corresponde a comercial ACEROS FORZA y no a FERROTAR.



Situación que incumple lo establecido en la Guía de Procedimientos Administrativos, Punto 1(Cotización a Proveedores) donde menciona.....”Que se solicitaran cotizaciones a personas naturales o jurídicas legalmente establecidas”.

Lo expuesto precedentemente se debe a la falta de transparencia al realizar cotizaciones por parte de los miembros del Comité de Administración Comunal y a la falta de seguimiento y monitoreo que deben realizar los técnicos del Prosol.

Ocasionando que se realicen cotizaciones a proveedores inexistentes con el consiguiente perjuicio a la Comunidad, al adquirir bienes que no tengan legalmente las 3 cotizaciones que posibilite la compra a precios más económicos.

Recomendación

Se recomienda al Director Departamental del Prosol, instruir a los técnicos que ejerzan mayor control sobre las funciones que realiza el Comité de Administración Comunal en estricto apego al Reglamento Operativo y la Guía de Procedimientos Administrativos.

2.8.-Bienes que no están siendo utilizados por los Beneficiarios.

De acuerdo a la inspección física realizada por la comisión de auditoría, a la comunidad de Chocloca 1 de la I.P. “Apoyo a la Producción Lechera”, se pudo verificar que los Señores Asunción Alcides Avendaño Mendoza y



Bladimir Manuel Baldiviezo Castillo no están utilizando los bienes adquiridos con recursos del Prosol, señalando que no cuentan con recursos suficientes para el cerramiento de los establos y que lo otorgado es insuficiente para el cometido que tienen respecto a la producción lechera, argumento no valido en razón de que son las 2únicas familias que presentan este problema.

De acuerdo al Reglamento Operativo **Título II, Capítulo II, Artículo 10, Numeral 8** menciona que.... “La Dirección Departamental del Prosol debe realizar el monitoreo, seguimiento físico y financiero de las Iniciativas Productivas”.

Lo mencionado anteriormente se debe a la falta de seguimiento físico de los técnicos responsables a la aplicación y uso de bienes adquiridos con recursos del Prosol, asimismo a la no exigencia por parte del comité para que cumplan con el propósito de la Iniciativa Productiva.

Situación que provoca la inutilización de los bienes entregados a los beneficiarios, pudiendo perjudicar la vigencia y estabilidad del Prosol en razón que a pesar del esfuerzo que hace el Estado en otorgar recursos a un sector privado estos no lo utilizan aunque sea parcialmente.

Recomendación

Se recomienda al Director Departamental del Prosol instruir los técnicos realizar el seguimiento físico y apoyar con asesoramiento a estas familias para



que tomen conciencia y aprovechen de este beneficio que redundara en mejoras de su productividad y por ende de la Comunidad.

2.9.-Falta de Seguimiento y monitoreo físico y financiero del Prosol

Durante el proceso de la Auditoria, se ha podido determinar que las deficiencias se deben principalmente al desconocimiento de algunos aspectos del Reglamento por parte de los comunarios y especialmente a la falta de supervisión, monitoreo y seguimiento de los técnicos del Prosol, en razón de que no hemos podido evidenciar a través de los informes respectivos de esta tarea que se debió y se debe realizar en todo el proceso de la transferencia de recursos a las comunidades Campesinas e Indígenas del Departamento, y en el presente caso de la I.P. “Apoyo a la Producción Lechera” en Chocloca.

Lo anterior contraviene al Reglamento Operativo del Prosol en el **Título II, Capítulo II, Artículo 10, Numeral 8** establece: “La Unidad Gestora del Prosol debe realizar un monitoreo, seguimiento físico y financiero de las Iniciativas Productivas”.

Lo anteriormente expuesto se debe a la falta de trabajo que deben realizar los responsables de la Dirección Departamental Prosol, debido a que si fueron contratados para esta actividad deben ser llevadas a cabo con eficiencia y oportunidad.



Esta situación puede ocasionar un mal uso de los fondos destinados a las Iniciativas Productivas y a la falta de transparencia en el mismo, con el consiguiente perjuicio a la Comunidad.

Recomendación

Se recomienda al Director de la Dirección Departamental del Prosol instruir a sus técnicos que procedan a efectuar visitas, seguimiento físico y financiero y el debido asesoramiento a los representantes de las Comunidades beneficiarias de las Iniciativas Productivas, para la eficiente y transparente ejecución de los recursos como asimismo la efectividad de este beneficio.

3. CONCLUSION GENERAL

Basados en los resultados de los diferentes procedimientos aplicados en la Auditoría Especial de la Iniciativa Productiva “Apoyo a la Producción Lechera” en los Legajos de Programación y Legajo Corriente, como resultado, se observa que la ejecución de los recursos del Prosol han sido ejecutados con deficiencias de significación, estas consideraciones se especifican en **LR1/5 al LR1/16** por lo tanto la ejecución de los recursos transferidos por el Prosol a la Comunidad de Chocloca con destino a la Iniciativa Productiva, es deficiente.

4. RECOMENDACION

Por las consideraciones expuestas, se hace necesario que el Director del Prosol, cumpla con todas y cada una de las recomendaciones expuestas en el presente informe y de esta manera brindar alternativas de solución a los problemas detectados en la ejecución de los recursos transferidos a las Comunidades



Campeñas e Indígenas, que redunde en el beneficio del sector y al cumplimiento de los objetivos trazados por el Prosol.

Es cuanto tenemos a bien, informar para los fines consiguientes. Atentamente.

Univ. Danitza A. Choque Ramírez
ESTUDIANTE

Univ. Gabriela P. Castillo Tolaba
ESTUDIANTE

Univ. Ana G. Ricalde Segovia
ESTUDIANTE